

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

El Tribunal de oposiciones para proveer las Escuelas de niños de Navalcarnero y Valdetorres, se compone de los señores siguientes:

- Sr. D. Valentín García Lomas.
- Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo.
- Sr. D. Bernardo Monreal.
- Sr. D. Juan Francisco Gascón.
- Sr. D. Eugenio Cemboráin y España.

Sr. D. Agustín Sardá.
Sr. D. Sebastián Munita.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid á 4 de Mayo de 1886.—El Presidente, J. el Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas públicas de niños de Navalcarnero y Valdetorres darán principio el día 22 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de actos de la Escuela modelo, sita en la plaza del Dos de Mayo.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—El Presidente del Tribunal, Valentín García Lomas.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacantes en esta provincia los estancos que á continuación se expresan, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y art. 5.º del reglamento, para su ejecución de 10 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio, con las condiciones que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijas ó hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemiados de la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente, por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedorías de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Relación de los estancos vacantes en el partido de esta capital, y en las subalternas de la provincia.

PARTIDO

Estanco en el campamento de Carabanchel Alto.

Idem del pueblo de Barajas.

SUBALTERNA DE ARGANDA

Estanco del pueblo de Loeches.

Idem íd. de Velilla de San Antonio.

SUBALTERNA DE COLMENAR VIEJO

Estanco del pueblo de Guadalix.

SUBALTERNA DE TORRELAGUNA

Estanco del pueblo del Horcajo.

Idem íd. de Paredes.

SUBALTERNA DE VALDEMORO

Estanco del pueblo de Torrejón de Velasco.

AYUNTAMIENTOS

Algete.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á un número igual de contribuyentes, ha acordado arrendar á venta libre para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, los derechos sobre las especies de consumo, de aceites, tocino, manteca, sal y ramo de cereales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del corriente mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana; y caso de no haber licitadores se celebrará la segunda el domingo 23 del propio mes, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Algete 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Braojos.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, que ha de regir durante el año económico de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en término de ocho días; pasados los cuales no serán atendidas.

Braojos 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Jacinto Martín.—El Secretario, Juan Macías.

Buitrago.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1886 á 87, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de dicha Corporación, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Buitrago 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Canencia.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, durante los cuales puede cualquier vecino reclamar contra el mismo.

Canencia 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Romualdo Vedia.—El Secretario, Benito Iglesia.

Estremera.

En los días 9 y 16 respectivamente del mes actual, y hora de las diez á las once de la mañana, tendrán efecto los remates de las subastas de arbitrios del derecho de degüello en el matadero público, y del peso y medida con sus agregados, como tránsito de la vía pública, para el ejercicio económico de 1886-87, en esta forma.

De diez á diez y media, el arbitrio del derecho de degüello, por 700 pesetas.

De diez y media á once, el de peso y medida, por 5.000 pesetas.

El pliego de condiciones para cada subasta se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto.

Estremera 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Clemente Molina.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Baltasar León.

Estremera.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1886 á 1887, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho periodo podrán enterarse todos los contribuyentes que así lo deseen.

Estremera y Mayo 4 de 1886.—El Alcalde, Clemente Molina.—Por su mandado, el Secretario de Ayuntamiento, Baltasar León.

Estremera.

Por término de ocho días se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el ejercicio económico de 1886 á 1887.

Estremera y Mayo 5 de 1886.—El Alcalde, Clemente Molina.—P. S. M., el Secretario del Ayuntamiento, Baltasar León.

Galapagar.

En la noche anterior y hora de las doce de la misma, han desaparecido de las fincas, en que su dueño las tenía pastando, dos caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo negro, capón, de unas cinco cuartas de alzada, de constitución fuerte, crin cortada, sin hierro, de edad cerrada, propiedad de D. Manuel Hernán.

Una potra de dos años, roja, con una estrella en la frente, inclinada al lado izquierdo, con un bulto en las extremidades posteriores, alzada casi la marca, de la propia pertenencia.

Y suponiéndose que han de haber sido hurtadas, ruego á las Autoridades y Guardia civil de la provincia, procedan á la busca de dichas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentra y dando aviso de ella á esta Alcaldía.

Galapagar 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Felipe Greciano.

Galapagar.

El Ayuntamiento que me honro presidir, asociado de igual número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado arrendar con la facultad de venta libre los derechos de consumo que devenguen durante el año económico de 1886-87 los ramos de vino, aguardiente, tienda, carnes de hebra, sal común y cereales, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el domingo 23 de los corrientes, de diez á doce de la mañana.

Galapagar 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Felipe Greciano.

Hoyo de Manzanares.

En la noche del 22 al 23 de Abril último, y como de la pertenencia de Salustiano Moreno, ha desaparecido de este término, donde le tenía pastando, un pollino de pelo negro, entero, de tres años de edad y alzada regular, con una muesca en la oreja izquierda.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades todas procedan á su busca, y caso de ser habido se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pueda pasar á recogerle, previa justificación de su pertenencia y abono de gastos.

Hoyo de Manzanares á 3 de Abril de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Moralzarzal.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, autorizado competentemente por la Superioridad, ha acordado proceder á la subasta del arriendo de los derechos de consumo de esta localidad con venta exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente y aceite común y carnes frescas y saladas, y con la libre venta el vinagre, arroz y jabón duro y blando con el degüello de cerdos, bajo los tipos y condiciones que se expresarán en el acto del remate, el que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 23 del actual, á las doce de su mañana; y si en el indicado día no resultare licitador á todas ó algunas de las especies, se celebrará otra segunda subasta el día 30 del mismo, con las prescripciones que la instrucción del ramo establece.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores,

Moralzarzal 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Navalafuente.

El Ayuntamiento de esta villa, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, ha acordado arrendar en subasta pública y con venta exclusiva para el año económico de 1886 á 87, las especies de vino, aguardientes, aceites y carnes; y con venta libre las especies de jabón, vinagre, cereales y sal. Todo bajo las condiciones y tipos que constan en los expedientes y se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los que gusten podrán enterarse hasta el día de la subasta; y para su remate se ha señalado el domingo 16 del mes de Mayo próximo en las Casas Consistoriales de la misma y hora de las doce de su mañana en adelante.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la subasta.

Navalafuente á 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Bruno Muñoz.

Pinilla del Valle.

El padrón de cédulas personales para el año de 1886 al 87 se halla expuesto al público á fin de que hagan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pinilla del Valle y Mayo 5 de 1886.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Pinilla del Valle.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, este Ayuntamiento y Junta de asociados de todos los gremios, han acordado subastar los ramos de consumo de vino y aguardiente para el año de 1886 al 87, con la venta exclusiva al por menor; habiendo señalado para su remate el día 30 del presente, á las doce de su día, en la Casa Consistorial del mismo.

Pinilla del Valle 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Pinto.

El apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Pinto 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Rubín.

Titulcia.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un doble número de contribuyentes, ha acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia, arrendar los derechos de consumo para el año económico próximo de las especies de vino y aguardiente, aceite y vinagre, tocino y embutidos, con la venta exclusiva al por menor, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 16 de los corrientes, de doce á una del día.

Titulcia 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Torrejón de Ardoz.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1886-87, se halla expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para oír reclamaciones.

También se halla terminada, expuesta al público y en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la matrícula de subsidio industrial correspondiente al año de 1886-87.

Torrejón de Ardoz 6 Mayo 1886.—Eugenio Carriedo.

Torremocha.

Con el fin de cubrir en el próximo año económico de 1886 á 87 el encabezamiento de consumos, sal y cereales, y con la autorización competente, se arriendan con venta exclusiva al por menor, las especies comprendidas en el art. 147 de la vigente instrucción del ramo, y con los recargos, que por la ley se autoriza, para gastos municipales y con venta libre y sólo el derecho, las demás sujetas al impuesto.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Municipio el día 16 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, bajo el tipo de 1.071 pesetas 50 céntimos y recargo del 61 por 100 y condiciones del pliego de la misma que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al de su remate.

Torremocha 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Valdaracete.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que las subastas para arrendamientos de los arbitrios é impuestos de la misma, consignados en presupuesto para el año económico de 1886 á 87, se celebren los días 16 y 23 del corriente mes, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, por los tipos siguientes:

Pesos y medidas de uso voluntario, 2.500 pesetas.

Puestos públicos, 400.

Aguas de riego, 100.

Los pliegos de condiciones se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas.

Valdaracete 7 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Valdemanco.

El presupuesto municipal de este pueblo, para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean necesarias ó que por cualquier vecino se soliciten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdemanco 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Julián Serrano.—El Secretario, P. O. D., Pedro José Pereda.

Valverde.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valverde 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Venturada.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta localidad para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para oír reclamaciones.

Venturada 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Hernán.

Villarejo de Salvanes.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y lo acordado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á propuesta de la Comisión permanente de Pósitos, se enajena en pública subasta el edificio que fué Pósito de esta villa, bajo las condiciones consignadas en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y será leído en el acto del remate, que ha de celebrarse el día 20 del corriente, á las doce de su mañana en la Sala Capitular de sesiones de este Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes 5 Mayo 1886.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 29 de Abril último, decretando la prisión provisional de D. Bernardo Valladares y Pérez, de 29 años de edad, de estado casado, natural de Fuerteventura.

ta, en las islas Canarias, hijo de D. Isidro y Doña Carmen. Médico titular que ha sido hasta mediados del mes de Marzo último del pueblo de Pozuelo del Rey, en esta provincia, y á cuyo interesado se le hace saber por la presente requisitoria, que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por adulterio; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á dicha prisión celular comunicado y á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid á 1.º de Mayo de 1886.—José Cócer.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. Don Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Modesto Miralles de Imperial, natural de Elche, hijo de Pedro Miralles de Imperial y de Monserrate Gilabert, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Cándida Rosa Rosalía Regina María de la Encarnación Miralles de Imperial, para el matrimonio que intenta contraer con José Gómez y Fernández; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1886. = Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En las diligencias sobre exacción de las costas que debe satisfacer D. Luis Meseguer, con motivo del incidente de pobreza que promoviera contra D. Inocencio Junquera y la representación del Ministerio Fiscal, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, ha mandado se requiera á aquél para que haga efectivas las 1.332 pesetas y 80 céntimos á que asciende el importe de dichas costas, con más las nuevamente ocasionadas y las que se originen hasta el total reintegro; y si en el acto no lo verifica, se proceda al embargo de sus bienes, suficientes á cubrir las indicadas responsabilidades. En su consecuencia, yo el Escribano, cumpliendo con lo mandado, requiero al D. Luis Meseguer, á los efectos que quedan indicados; y mediante á que el mismo es de ignorado paradero, extendiendo la presente cédula, cuyas copias se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á su conocimiento.

Madrid 4 de Mayo de 1886.—El actuario, Javier de Burgos.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Pinilla Delgado, hijo de Mariano y María, natural de Sestrica, partido de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, de 38 años de edad, casado con Doña Gregoria Ordóñez, periodista, que habitaba últimamente en la calle de la Palma Alta, números 41 y 43, piso 3.º izquierda, siendo sus señas personales: estatura regular, buen color, pelo negro, una bigote, vestido de pantalón color azul, americana de lana oscura, sombre-

ro hongo y corbata de nudo, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en dicho mi Juzgado ó en la prisión celular, para notificarle lo acordado en la causa que con otro se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca, captura y traslación á dicha cárcel del referido procesado y á mi disposición en concepto de preso comunicado.

Dado en Madrid á 3 de Mayo 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Ramírez, de 33 años, casado, natural de Ontanaya, provincia de Cuenca, que dice haber vivido en la calle de Ananías, núm. 16, piso cuarto; y á Juan Vázquez Moreno, de 26 años, soltero, carpintero, natural de Olesa, provincia de Jaén, que dice haber vivido en la calle de Bravo Murillo, número 11, cuarto bajo, y cuyos domicilios y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en las causas que se les sigue por estafas; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 Abril de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez.

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de 10 días, á los procesados por falsedad y estafa Pablo Yagüe y Estebarán, de 54 años, casado, sastre, domiciliado en esta Corte, calle del Bastero, 18, principal, y su hijo Victoriano Yagüe Ramos, domiciliado en la misma casa, de 16 años, soltero, sastre, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye; rogando á las Autoridades y agentes de policía den sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Dado en Madrid á 4 de Mayo 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El actuario, Venancio de Orche.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa seguida en dicho Juzgado, por estafa de 55 pesetas á D. Alejandro Andrés Cosío, se cita y llama á Adela González y González, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 21, principal interior, prostituta, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para declarar en dicha causa.

Dado en Madrid á 3 Mayo de 1886.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José Domínguez Herráiz.—El actuario, Francisco Paula Morales.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Oñate, el cual es de estatura regular, mas bien baja, rubio, con toda la barba recortada, de unos 28 años de edad, cuyo actual paradero y demás filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan, en causa criminal que me hallo instruyendo por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte en clase de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Mayo 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. Alejandro Aced y Arana, que ha tenido su domicilio en el Valle de Iruelas, provincia de Avila y despues en esta Corte, ignorándose la calle y número de ella, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, antes Salesas, dentro del término de 10 días, á oír un requerimiento acordado en los autos ejecutivos que contra el mismo ha seguido D. José Soto y Alcalde sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Abril de 1886.—Andrés Calleja.—El Escribano, P. H., Juan Llamas.—Es copia.—Llamas.

HOSPITAL

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se sigue contra D. Eduardo Hotzzez por quebrantamiento de depósito y estafa de efectos embargados, se ha acordado citar, como tendrá efecto por la presente á Doña Matilde Escorihuela y Ferrán, viuda, de cuarenta y dos años de edad, que ha vivido en la calle del Sur, núm. 22, para que en el término de 10 días, siguientes al en que la presente sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en dicha causa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada pongo la presente en Madrid á 5 de Mayo de 1886.—El actuario, Cabreño de Frutos.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, que conoce en la actualidad de los autos de testamentaria concursada del Excmo Sr. D. Juan José Cernecio, antes de la Cerda, Conde que fué de Parcent, pendientes en el Juzgado del distrito del Hospital de la misma y en la Escribanía de mi cargo, se hace saber, por medio del presente edicto, que en la junta general de acreedores celebrada el día 3 del mes que cursa, fueron nombradas Síndicos de la propia testamentaria concursada los Sres. D. Pablo Martínez Pardo, D. Vicente Enrique Llopis y Miralles y D. Julio Danvila y Gaselly, Abogados y vecinos de esta Corte, á los que se ha mandado poner en posesión de tal cargo, que han aceptado y jurado desempeñar bien y fielmente; y á la vez se previene, á quien corresponda, que de todo lo que pertenezca á la repetida testamentaria concursada se haga entrega á los mencionados Síndicos.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez

municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por la presente requisitoria y término de 15 días, se cita, llama y emplaza á Victorio Flórez, alias el Sombrerito, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como asimismo su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de S. S. sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que en unión de otro se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del actual paradero del referido Victorio Flórez, procedan á su captura poniéndolo en la prisión celular de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Madrid á 4 de Mayo 1886.—José Corona.—Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º.—José Corona.—El Escribano, Luis Escobar.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Francisco Rodríguez Cortina y Juan Parrondo y Acero, vecinos que han sido de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en la causa que se les ha seguido por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1886.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

PALACIO

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza, por una sola vez, á Ramón López de la Osa Flores, hijo de Gabriel y de Angela, natural y vecino de esta Corte, soltero, de oficio cortador de botinas, de 19 años de edad, cuyas señas personales son: estatura de unos cinco pies, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz y boca regular, barbilampiño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en dicho Juzgado ó en la Cárcel Modelo á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones graves; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura del referido sujeto, al que habido que sea lo dejen en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 3 de Mayo 1886.—Nicolás Rico.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del Juzgado del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Menéndez, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Sorriba, partido de Cangas de Tineo, soltero, de 27 años, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 42, piso tercero, cabo primero de la segunda compañía del batallón reserva de Cangas de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado ó la prisión celular, para su asistencia al juicio oral en la causa que se le sigue sobre atentado; apercibido de que transcurrido el término de diez días sin comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes del orden judicial, que ten

gan conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y presentación en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 7 de Mayo 1886.— José R. Zapata.—Ramón Martín Aguilar.

PALACIO

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Amalia Fernández Torviso, de 30 años de edad, hija de Joaquín y de María Camarada, natural de Madrid, que ha vivido últimamente en la calle del Portillo, núm. 5, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, puesto que debe ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar; y encargo á todas las autoridades del Reino procedan á su busca y la pongan á mi disposición. Así lo he acordado en causa que contra la misma se sigue sobre hurto.

Dado en Madrid á 5 de Mayo 1886.— El Juez, Rico y Urosa.— El actuario, Narciso Tribaldos.— Es copia.— Narciso Tribaldos.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Rafael Cuevas García, que manifestó ser de 23 años de edad, natural y vecino de Madrid, hijo de Manuel y de Rafaela; Josefa Fernández Paz, hija de Pedro y Francisca, de 20 años de edad, natural también de Madrid, y Ramón Feito Fernández, soltero, vidriero, de 11 años de edad, hijo de Pedro y Rafaela, también de la propia naturaleza y vecindad, todos tres con domicilio en expresada Corte, en el núm. 8 antiguo de la calle de Bravo Murillo, que hoy corresponde á la de Fuencarral, enfrente del depósito viejo de aguas de Lozoya, ignorando en la actualidad su paradero, expresándose á continuación sus señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de que puedan ampliarse sus indagatorias en causa criminal que se les sigue por hurto de caza, y poder llevar á efecto una diligencia de careo; apercibido que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionados sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Abril de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana.

Señas del procesado Rafael Cuevas.

Estatura regular, color moreno, con pelo de barba, pelo negro; viste pantalón de pana, blusa azul, gorra y alpargatas.

Señas de Josefa Fernández.

Estatura baja, color moreno, cara redonda, pelo negro, ojos pardos; viste zagalejo á rayas, delantal de percal, jubón, pañuelo al cuello de percal y otro de seda blanco á la cabeza.

Señas de Ramón Feito.

Estatura baja, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos; viste pantalón y blusa azul remendados y viejos, alpargatas negras y gorra negra.

Consejo de Estado.

Ignorándose el domicilio de D. Enrique García Serrano, de esta vecindad, quien, á nombre de Doña Micaela Aguas

y Guirao, dedujo demanda contencioso-administrativa ante este Consejo de Estado en 11 de Enero de 1885, la Sección de lo Contencioso ha acordado se cite y emplazase al referido García Serrano, para que en el término de 20 días se presente ante los estrados de la Sección á oír la providencia de la misma de 29 de Mayo siguiente, que dice así:

«Póngase de manifiesto por tres días, y al sólo efecto de instrucción, el escrito del Sr. Fiscal, en que propone la improcedencia de la vía contenciosa por razón de la forma en que se ha interpuesto la demanda, y transcurridos pasen las diligencias con extracto al Sr. Consejero Ponente.»

Madrid 4 de Mayo de 1886.—Antonio Alcántara.

Junta económica de la fundición de bronce de Artillería de Sevilla.

El Comisario de Guerra graduado, Oficial primero de Administración militar y Secretario de la Junta económica de dicha Fábrica.

Hace saber que con destino á las labores de esta fundición de bronce, durante el año económico de 1886-87, se necesitan adquirir las primeras materias que á continuación se expresan, en la cantidad y precio límite que también se indican.

- 8.000 quintales métricos de carbón de piedra para máquinas, á 3 pesetas 50 céntimos cada uno.
- 3.000 id. id. de carbón de cok condensado para fundición, á 8 pesetas cada uno.
- 3.000 id. id. de carbón cok para estufas, á 5 pesetas 25 céntimos cada uno.
- 6.600 id. id. de hierro, en lingotes de primera fusión al carbón vegetal, á 15 pesetas cada uno.
- 1.600 id. id. de hierro en lingotes de primera fusión al cok, á 14 pesetas cada uno.
- 250 id. id. de plomo en galápagos, á 29 pesetas cada uno.
- 50 id. id. de zinc en lingotes, á 47 pesetas cada uno.
- 160 id. id. de alambre de cobre, á 230 pesetas cada uno.
- 50 id. id. de cobre en lingotes, á 210 pesetas cada uno.
- 1.800 id. id. de leña de pino de dimensiones, á 5 pesetas 50 céntimos cada uno.
- 600 id. id. de leña de pino de refugio, á 3 pesetas 50 céntimos cada uno.
- 7.000 id. id. de barro para moldear, á una peseta cada uno.
- 8.000 litros de aceite de oliva, á una peseta cada uno.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento y ante la Junta económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º, y redactarán con estricta

sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó su sucursal en esta provincia, el del 5 por 100 del valor total del artículo que se intente contratar y bajo el precio límite arriba citado. Cada proponente podrá hacer licitación á uno ó más de los artículos que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.

Sevilla 5 de Mayo de 1886.—Pedro Naranjo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Victoriano Iglesia.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día..., provincia de..., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, para contratar en subasta pública y por término del año económico de 1886-87, varias primeras materias con destino á la fundición de bronce de Sevilla, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega de los tantos quintales métricos (ó tantos litros) de tal artículo, ó mayor cantidad hasta llegar al duplo, ó bien menor sin bajar de la mitad, si así conviniere al servicio, al precio de... pesetas y... céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico (ó cada litro). Se acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, aguardiente, aceite de segunda clase, café y azúcar, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichos artículos el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad de las mismas que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo, piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilos el hectólitro.

3.ª La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

4.ª La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

6.ª Los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase á juicio de la Junta económica de la Factoría.

7.ª Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

8.ª A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber

proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días sucesivos en esta forma. La paja en los almacenes del radio de esta capital que la Dirección de este establecimiento designe, y los demás artículos en los almacenes de los Doks.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—R. Sánchez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta número 3.711 de los semestres primero y segundo de 1874 y primero de 1875, la número 3.479 del segundo de 1875 y la número 2.559 del primero de 1876, correspondientes al depósito núm. 14.782 de entrada y 135 de registro, por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios del Ayuntamiento de La Aguilera, provincia de Burgos, se hace saber al público por el presente anuncio que quedan declaradas nulas y fuera de circulación; y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Director general, R. Oliveros. 58

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja central, con fecha 27 de Agosto del año próximo pasado, uno con los números 166.997 de entrada y 6.317 de registro, por valor de 76 pesetas y 54 céntimos, y otro con los números 166.996 de entrada y 35.458 de registro, importante 14 pesetas y 35 céntimos, ambos á nombre del Ayuntamiento de Cubillo de los Cardaños, por capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de bienes Propios, se previene á la persona en cuyo poder se hallen aquellos, que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Mayo de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

Acordado en junta general ordinaria celebrada el 30 de Abril próximo pasado el reparto de 6 por 100 á las acciones de esta Sociedad, en concepto de intereses y dividendo por la liquidación del pasado año, los tenedores de las acciones pueden presentar con las correspondientes facturas el cupón núm. 18, por el que se verificará el pago del expresado 6 por 100 en los puntos siguientes:

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

En Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de aquella ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 1.º de Mayo de 1886.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. 61

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.